



no habiendo verificado en ningún caso el acuerdo pre-
 visto en el artículo 8.º del repetido capítulo septimo, por
 que lo haná de todo el sumaria venido tan luego como
 se concluya la recolección de granos que es donde á hora
 tiene fija su atención para la mas facil cobranza y po-
 der sea entonces con mas seguridad las personas que
 están comprendidas en el dicho artículo 8.º, entregando
 en el acto al Sr. Inspector los expedientes ejecutivos segui-
 dos contra los contribuyentes, y combiniendo en que el se-
 cretario de dha. contribuciones se daría la nota de
 las personas que no habían presentado apremio para
 el pago de sus cuotas, como igualmente que de las que
 lo hubieran sufrido por su morosidad y el efecto que
 produjo. El Comisionado Inspector dictó al ayun-
 tamiento que fuese cual fuese el resultado que ofre-
 ciese el examen de los expedientes ejecutivos seguidos
 contra los primeros contribuyentes, habia ya un celo
 conocido y patente, cual era un debito pendiente de
 cobro de noventa y cuatro mil setecientos noventa y
 tres \$ vellon. Que era forzoso que el ayuntamiento
 realizara esta suma cubriendo de nuevo los proce-
 dimientos de instanciam. de el de segundo grado en
 adelante, puesto que habían sido ineficaces las diligen-
 cias y procedimientos empleados hasta el día: Que
 debiendo verse muy corta estancia en esta villa la
 Comision, advertia al ayuntam. que en el termino
 de ocho dias, habia de ser presentada realm.

